



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Siete de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2022-00116-00

Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente la comunicación allegada por el apoderado demandante, en la cual se arrima memorial tendiente a la notificación, la cual no será recibida por el suscrito pues no se realizó en la forma reglada en los artículos 290 a 292 del C.G. del P. concordancia con la Ley 2213 de 2022, teniéndose que requerir NUEVAMENTE al togado, para que gestione correctamente la citación para la notificación toda vez que no se avizora dentro de los documentos enviados, lo anterior en aras a salvaguardar la garantía fundamental a un debido proceso Art. 29 de la C.P.; recalándose que al pretenderse la notificación por aviso, en la misma se hace imprescindible primero la citación y después la notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3606908fa39a19ca7068427ad6ae470dd131d69d79257c45ff2ceff1863bfcb**

Documento generado en 08/07/2022 10:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>